



CIRCULAR DG-045-10-2020-AJ

Para: Todo el personal administrativo de la DGME

De: Raquel Vargas Jaubert

Directora General de Migración y Extranjería.

Asunto:

Actualización de Lineamientos Técnicos de Salud para la prevención del contagio de la enfermedad COVID-19 para oficinas administrativas

Fecha: 14 de octubre de 2020

Estimados (as) Señores (as):

En virtud del estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República a raíz de la propagación de la enfermedad COVID-19, mediante circular DG-006-10-2020-AJ del 03 de marzo de 2020 se emitieron los **“Lineamientos Técnicos de Salud para la prevención del contagio de la enfermedad COVID-19, elaborados con base en las recomendaciones del Ministerio de Salud, Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud”**, los cuales son acatamiento obligatorio por parte del personal de la Dirección General de Migración y Extranjería.

No obstante lo anterior, dados cambios epidemiológicos de la enfermedad COVID-19 y la variación en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud en torno a la situación sanitaria del país, así como la proximidad de la fecha de reapertura de la institución, se hace necesario actualizar esos lineamientos en el siguiente sentido:

Presentación

Los coronavirus son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (*MERS-CoV*) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (*SARS-CoV*). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

Es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: *HCoV-229E*, *HCoV-NL63*, *HCoV-HKU1* y *HCoV-OC43*. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado *SARS-CoV-2* que produce la enfermedad llamada *COVID-19*.

Actualmente no existe una vacuna para prevenir la enfermedad por Coronavirus (*COVID-19*). La mejor manera de prevenir enfermedades, es evitar exponerse a este virus. Sin embargo, como recordatorio, se recomiendan acciones diarias para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias.

Alcance

La Dirección General de Migración y Extranjería con el objetivo de velar por la salud de las personas usuarias y los funcionarios, gira los siguientes lineamientos de carácter obligatorio y en forma temporal, en el tanto permanezca la alerta sanitaria por la Pandemia *COVID-19*, esto regirá en todas las oficinas administrativas de la Dirección General de Migración y Extranjería, para colaborar en la contención de la Pandemia.

I. Glosario de términos:

DGME: Dirección General de Migración y Extranjería.

EPP: Equipo de Protección Personal.

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

COVID-19: Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus.

Caso sospechoso: Persona que cumple con los criterios y epidemiológicos:

1. Criterios Clínicos

- a. Aparición súbita de fiebre y tos;
- b. Aparición súbita de tres o más signos o síntomas de la lista siguiente: fiebre, tos, debilidad general/fatiga, cefalea, mialgia, dolor de garganta, congestión nasal, anorexia/náuseas/vómitos, diarrea, estado mental alterado.

2. Criterios epidemiológicos (Debe cumplir al menos uno de los siguientes criterios*)

- a. No tener otra etiología que explique completamente la presentación clínica del evento.
- b. Un historial de viaje fuera del país en los 14 días previos al inicio de los síntomas.
- c. Historial de haber frecuentado un distrito o cantón (de la lista que estará disponible en la página web del Ministerio de Salud) que se encuentre en alerta naranja en los 14 días previos al inicio de síntomas.
- d. Antecedente de haber iniciado el cuadro clínico ya descrito en los 14 días posteriores de haber estado en contacto cercano:

14 de octubre de 2020
DGME-045-10-2020-AJ

Pág. 4/16

- i. Con alguna persona con historial de viaje fuera del país en los últimos 14 días de haber ocurrido ese contacto.
- ii. Con alguna persona que haya sido contacto directo (en el posible período de cuarentena de esta última) de un caso confirmado
- iii. Persona con infección respiratoria aguda grave (IRAG).
- iv. Una persona con anosmia (pérdida del sentido del olfato) o disgeusia reciente (cambio en la percepción del gusto), sin otra etiología que explique la presentación clínica.
- v. Persona con enfermedad respiratoria aguda de cualquier grado de severidad, que dentro de los 14 días anteriores al inicio de la enfermedad tuvo contacto físico cercano con un caso confirmado, probable, sospechoso o visitó/laboró en un centro médico público o privado.

Caso Confirmado: Es aquel que cumple alguna de las siguientes dos condiciones:

1. Caso confirmado por laboratorio: se refiere a persona que se le ha detectado el virus que causa la enfermedad de COVID 19 independientemente de sus signos y síntomas clínicos, mediante alguno de los siguientes métodos: o RT-PCR capaz de identificar SARS - CoV-2 (autorizadas por una entidad regulatoria externa como FDA o su equivalente) realizada en los laboratorios públicos y privados que cuenten con una autorización del Ministerio de Salud. o Pruebas de antígeno realizadas en los servicios de atención únicamente de la CCSS según lo dispuesto en los Lineamientos generales para el uso de pruebas de antígeno para diagnóstico de COVID-19 (LS-SS-012).
2. Caso confirmado por nexo epidemiológico: las personas que residan en el domicilio2 de un caso confirmado por laboratorio y que desarrollen síntomas respiratorios durante los 14 días posteriores al último día de contacto cercano con la persona contagiada. (Para estas personas no será necesario realizar prueba PCR – RT, salvo que requieran hospitalización o fallezcan) ver diagrama de flujo 1.

Contacto Cercano: Se define como contacto cercano con un caso sospechoso, probable o confirmado por COVID-19 a aquella persona que, sin haber utilizado las medidas de protección adecuadas (según ha establecido el Ministerio de Salud en sus lineamientos), estuvo en contacto 48 horas antes del inicio de síntomas y hasta 14 días después y que tenga alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haya proporcionado cuidados a un caso sintomático, ya sea en el entorno doméstico o de atención de salud.
- b) Haya tenido exposición en forma directa a moco o saliva de una persona sintomática, ya sea producida por un estornudo o tosido, o por beso, o alimentos o utensilios de alimentación compartidos.
- c) Haya estado cara a cara con un caso a menos de 1.8 metros de distancia y por más de 15 minutos.
- d) Haya estado en un lugar cerrado (aula, oficina, sala de sesiones, área de espera o habitación) con un caso sintomático a una distancia menor de 1.8 metros, por un período mayor o igual a 15 minutos.

II. Acciones diarias generales (en el trabajo, hogar, etc):

- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, sino se ha lavado las manos correctamente con agua y jabón previamente, ya que son las vías de ingreso del virus.
- Cúbrase cuando tose o estornude con un pañuelo desechable, luego tírelo a la basura e inmediatamente lávese las manos con agua y jabón, o utilice el protocolo de estornudo en caso de que no cuente con pañuelos desechables.
- Limpie y desinfecte los objetos y las superficies que se tocan con frecuencia con un spray desinfectante, con alcohol o paño de limpieza doméstico y lávese las manos con agua y jabón.

- Lávese las manos cada 20-30 minutos con agua y jabón durante al menos 20 a 30 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer y después de sonarse la nariz, toser o estornudar, entre otros.
- Si usa alcohol en gel después de tres puestas lavarse las manos con agua y jabón.
- Evitar los saludos de contacto físico: besos, abrazos, saludar con mano, etc.
- Evitar las aglomeraciones en espacios públicos.
- Si usted presenta síntomas gripales evite acudir a su lugar de trabajo y diríjase a su centro de salud más cercano.
- No visite personas enfermas domiciliar ni hospitalariamente.
- Mantener todos los lugares ventilados de forma natural y evitar en la medida de lo posible el uso de aire acondicionado.

III. Lineamientos Oficinas Centrales de la DGME:

La empresa encargada de la limpieza debe:

A partir de las 6:00 a.m. iniciar con las labores de desinfección y limpieza en las áreas de atención al público, incluye: sillas de espera, piso, puertas, cubículos de atención, manijas, puertas, servicios sanitarios públicos, entre otros.

Áreas de prioridad:

- Información
- Seguridad Privada (limpieza de arcos y demás)
- Gestión de Recursos Financieros (sala de espera y ventanas de atención)
- Contraloría de Servicios

- Documentación
- Plataforma de Servicios
- Visas
- Gestión de Migraciones (plataforma de servicios, REMIP, Menores)
- Correos de Costa Rica
- Banco de Costa Rica
- Servicios Sanitarios públicos

Verificar y abastecer los servicios sanitarios con papel higiénico, jabón antibacterial y toallas de papel desechable con su dispensador.

Posterior a la limpieza y desinfección de áreas públicas se procederá con las demás áreas.

En las oficinas regionales deberá coordinarse con la Unidad Fiscalizadora del Contrato de Limpieza a efectos de coordinar es establecimiento de áreas prioritarias y el horario de inicio de limpieza antes de la apertura al público.

IV. Ingreso de Personas Externas:

En caso de que los usuarios del servicio deban esperar a ser ingresados a las instalaciones, deben ser organizados en filas en las que procuren mantener la distancia de seguridad recomendada.

Para que los usuarios ingresen a las Plataformas de Atención al Público deben cumplir con las **"POLÍTICAS PARA EL INGRESO DE PERSONAS USUARIAS Y VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y LA POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19"**

14 de octubre de 2020
DGME-045-10-2020-AJ

Pág. 8/16

No se permitirá el ingreso de persona externas que pretendan entrar a la DGME con el único fin de acceder a la soda institucional, siendo que dicho servicio no será habilitado todavía.

Las disposiciones contenidas en estos lineamientos serán aplicables también para el personal de las empresas de limpieza, seguridad y cualquier otra que brinde servicios de manera continua en la institución, por lo cual, **la respectiva unidad fiscalizadora se encuentra en la obligación de comunicar a la empresa el contenido de los mismos**, a efectos de que sus trabajadores cumplan a cabalidad con estas directrices.

V. Personal con enfermedades crónicas

De conformidad con las circulares AJ-0535-03-2020 del 13 de marzo, AJ-0576-03-2020 del 20 de marzo, AJ-0821-06-2020 del 15 de mayo, AJ-1102-06-2020 del 15 de junio y AJ-1702-09-2020 del 29 de setiembre, todas del presente año y emitidas por la Dirección General, se describen los lineamientos a seguir para implementar el teletrabajo, de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Salud respecto a patologías crónicas que pueden agravarse por el COVID-19. Lo anterior quedando a criterio de cada jefatura inmediata valorar los puestos y funciones tele trabajables. Para lo cual, se firmó un contrato y las personas que no desearon acogerse, firmaron un consentimiento informado, liberando a la Administración de responsabilidades.

VI. Personal en Teletrabajo

De conformidad con las directrices que ha emitido la Administración en torno a la Pandemia las oficinas que no atienden al público podrán laborar bajo la modalidad de teletrabajo, en los roles que determine la jefatura de conformidad con las necesidades institucionales y las medidas de control interno que se establezcan en cada oficina.

14 de octubre de 2020
DGME-045-10-2020-AJ

Pág. 9/16

Deben tomar en cuenta los funcionarios los lineamientos de teletrabajo emitidos a través de circulares AJ-0535-03-2020 del 13 de marzo, AJ-0576-03-2020 del 20 de marzo, AJ-0821-06-2020 del 15 de mayo, AJ-1102-06-2020 del 15 de junio y AJ-1702-09-2020 del 29 de setiembre, todas del presente año.

VII. Personal que atiende público

El personal que está en contacto directo con usuarios debe:

Lavarse las manos con agua y jabón cada 20 minutos, dado que el virus vive unos 30 minutos en superficies y manos.

Mantener una distancia prudencial con el usuario: según los lineamientos del Ministerio de Salud se indica que la distancia es de 1,8 a 2mts de distancia.

Si nota que un usuario presenta síntomas de gripe, resfrío, tos, debe suspender la atención inmediatamente y dará aviso al guarda de Seguridad Interna ya que se recomienda que la persona se retire de las instalaciones, asimismo, le solicitará al personal de limpieza desinfectar de inmediato su área y proceder en ese momento a lavarse las manos con agua y jabón. Se le indicará al usuario que posteriormente podrá regresar a las instalaciones para continuar con su trámite.

El personal que está en contacto directo con usuarios deberá utilizar en todo momento mascarilla.

El personal de limpieza desinfectará las áreas de trabajo cada 2 horas, en virtud de referirse a áreas de atención al público, el resto de áreas deberá ser desinfectada al menos 03 veces al iniciar labores, aproximadamente media mañana y posteriormente a media tarde, así como, cuando se presenta una situación que lo amerite.

VIII. Personal que no atiende público

Los funcionarios que no atienden público deben:

- Mantener las áreas ventiladas.
- Garantizar la limpieza y desinfección por parte de la empresa contratada por la Institución.
- Lavarse las manos con agua y jabón cada 20 – 30 minutos aproximadamente, dado que el virus vive unos 30 minutos en superficies y manos.
- Aplicar los protocolos y lineamientos estipulados en el punto de Acciones Diarias Generales.

Utilizar mascarillas en las instalaciones de la Dirección General

IX. Instalaciones físicas

Es fundamental el suministro de agua para para las labores de higiene y limpieza, por lo cual, en caso de interrupciones de ese servicio por los motivos que sean, debe procederse de inmediato a la suspender la actividad de la institución hasta que se reanude el suministro, en cuyo caso cada unidad deberá coordinar lo pertinente a efectos de reprogramar las citas correspondientes de manera que las personas usuarias no se vean afectadas. Previo a la suspensión de servicios deberán comunicar lo pertinente a la Dirección General.

Asimismo,

Primordialmente las oficinas que cuenten con ventilación natural deberán hacer uso de la misma.

14 de octubre de 2020
DGME-045-10-2020-AJ

Pág. 11/16

La Unidad de Obras y Mejoras debe coordinar y verificar el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de oficinas centrales y regionales, los filtros deben estar completamente libres de impurezas, en caso de no contar con mantenimiento deberán suspender su uso.

Limpieza y desinfección en todas las áreas: oficinas, pasillos internos y externos, servicios sanitarios, plataformas de servicios, áreas comunes, etc.

La Dirección General velará por evitar las aglomeraciones dentro de las instalaciones y el cumplimiento de todas las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y otros entes de salud, así como el abastecimiento continuo de implementos de protección e higiene para el personal con exposición al contacto con el público según las regulaciones sanitarias.

X. Reuniones

Se debe dar prioridad a las reuniones virtuales, solamente en casos excepcionales deberán realizarse reuniones presenciales y las mismas no deben durar más de 40 min.

Las instalaciones en donde se llevará a cabo reuniones debe cumplir con:

- Mantenimiento al día de los aires acondicionados.
- Lugar bien ventilado en forma natural si es posible.
- Mantener la distancia de seguridad entre personas (1,8 m mínimo).
- Cumplir con las disposiciones de aforo establecidas en el protocolo de reapertura y el documento anexo de funcionamiento donde se indica de manera específica los lineamientos para cada sala de reuniones.
- Área limpia y desinfectada.

XI. Registro de marca

Por disposición de la Dirección General se suspende temporalmente el registro de entrada y salida del personal por medio del reloj marcador, para lo cual cada jefatura velará por el cumplimiento de la asistencia durante la jornada laboral de cada funcionario, debiendo remitir las inconsistencias a la Gestión de Recursos Humanos, en caso de dudas la Dirección General podrá verificar accesos por medio de cámaras y puertas de acceso.

XII. Uso de Equipo de Protección Personal

a. Sobre el uso de mascarillas:

- Con la mascarilla debe cubrirse boca, nariz y barbilla, con un adecuado ajuste a la cara tanto en las orejas como en la nariz, de manera que no deje espacios entre las vías aéreas y el resto del rostro.
- No debe removerse la mascarilla para hablar con otras personas.
- Si la mascarilla se encuentra húmeda debe cambiarla por otra.
- Las mascarillas pueden ser quirúrgicas o higiénicas de tela, estas últimas deben de contar con dos capas (algodón y antilíquido).
- En caso de uso de mascarillas desechables, se recomienda no prolongar el uso por más de 3 horas y depositarlas en un contenedor de tapa de pedal, en caso de mascarillas reutilizables proceder a lavarlas diariamente después de uso.

- Debe tomarse en consideración que el uso de la mascarilla no reemplaza el distanciamiento físico, por lo cual se mantienen las medidas preventivas adoptadas hasta el momento a efectos de permanezca la menor cantidad de funcionarios dentro de las oficinas de esta Dirección General, lo cual significa que las Jefaturas que por la naturaleza de las funciones de su unidad, puedan aplicar la modalidad de teletrabajo establezcan roles de trabajo en los que determinen cuantos días pueden teletrabajar sus funcionarios y cuantos días es necesaria su presencia en las instalaciones.

b. Uso Opcional de caretas o dispositivos de protección ocular:

- De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Salud no se permitirá el uso de caretas que cubren solo la boca, de manera que solo deben utilizarse las que cuenta con cobertura facial general, ya que es importante que cubran adecuadamente boca y nariz.
- No se permitirá el uso exclusivo de caretas, por lo cual, en caso de que el funcionario decida utilizar esta protección deberá hacerlo siempre con mascarilla.

XIII. Funcionario/a sospechoso de COVID-19

Los funcionarios de la DGME que presenten síntomas: fiebre mayor a 38° y al menos un signo o síntomas de enfermedad respiratoria por ejemplo tos, dificultad respiratoria y que cumpla con los criterios de historial de viajes a países o territorios con casos autóctonos con COVID-19, según la lista oficial del Ministerio de Salud, en los 14 días previos al inicio de los síntomas, o no tener otra etiología que explique completamente la presentación clínica del evento, **no deberán presentarse a su lugar de trabajo, debiendo acudir inmediatamente al área de Salud correspondiente para su**

14 de octubre de 2020
DGME-045-10-2020-AJ

Pág. 14/16

valoración, lo cual deben informar a la jefatura inmediata y posteriormente presentar los comprobantes respectivos.

Deberán en todo momento mantener informada a su jefatura de su condición de salud.

a) Personal con síntomas de gripe, resfrío o COVID-19

De conformidad con las medidas de control estipuladas en los Lineamientos Generales de los Centros de Trabajo por COVID-19, el personal que presente síntomas de gripe no debe presentarse a su lugar de trabajo, deberá reportar a su jefatura inmediata y dirigirse a la Clínica o Centro de Salud inmediatamente, a fin de que se le brinde la atención y de ser necesario se le extienda la incapacidad respectiva. Se les solicita a las jefaturas **no enviar** al personal a los Consultorios Médicos Institucionales, para así evitar la posible propagación y la saturación del servicio.

Si durante la jornada laboral, la jefatura detecta que un subalterno presenta síntomas de gripe/resfrío, deben enviarlo a la Clínica o Centro de Salud adscrito, con la finalidad de evitar el contacto con sus compañeros para ser valorados y que el profesional de la salud determine si debe ser incapacitado. Caso contrario la jefatura inmediata podrá asignarle labores atinentes al puesto, sea teletrabajables o de menor exposición, o en su defecto otorgarle vacaciones en caso de que tenga saldo a su favor.

Si las personas que están resfriadas refieren haber estado en contacto con personas diagnosticadas como sospechosas, probables o confirmados, deberán acudir al Centro Médico correspondiente, para hacerse la valoración respectiva. **Personas con estos síntomas no deben permanecer en su lugar de trabajo.**

En caso de que determinen que la persona cumple con el criterio de caso sospechoso con pruebas diagnósticas inconclusas o resultados positivos de COVID-19, obtenido en los hospitales públicos del país y confirmado por el Centro Nacional de Referencia de

14 de octubre de 2020
DGME-045-10-2020-AJ

Pág. 15/16

Virología de INCIENSA, indistintamente de los signos clínicos, deberá cumplir con los lineamientos e indicaciones girados por el Ministerio de Salud y los profesionales que brinden la atención, debiendo en todo momento coordinar con su jefatura lo relaciona con la ejecución de sus funciones ya sea a través de teletrabajo u otras acciones ya mencionadas.

b) Personal Catalogado como caso cercano a una persona contagiada de COVID-19.

De conformidad con las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, el personal que sea considerado caso cercano de una persona contagiada de COVID-19, deberá reportar dicha situación al Call Center 1322 y seguir los lineamientos que allí le sean dados, a efectos de que se emita la respectiva orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud o bien se le dé la indicación de guardar voluntariamente aislamiento domiciliario preventivo, según las consideraciones del caso.

Deberá cumplir con los lineamientos e indicaciones girados por el Ministerio de Salud y los profesionales que brinden la atención, debiendo en todo momento coordinar con su jefatura lo relaciona con la ejecución de sus funciones ya sea a través de teletrabajo u otras acciones ya mencionadas.

XIV. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

De darse un caso confirmado de COVID-19 entre los funcionarios de la DGME se seguirán las instrucciones que emita el Ministerio de Salud a efectos de realizar el cerco epidemiológico correspondiente y cumplir con todas las medidas sanitarias que ese órgano establezca.

La persona funcionaria dictaminada positiva por COVID-19, deberá proceder de inmediato con el aislamiento ordenado por el Ministerio de Salud. Además, remitir de inmediato por correo electrónico la orden sanitaria a su jefatura inmediata, a efectos de



14 de octubre de 2020
DGME-045-10-2020-AJ

Pág. 16/16

que se realicen las acciones pertinentes para la tramitación de la incapacidad, la comunicación a la unidad médica para el seguimiento sanitario y el acomodo operativo necesario que esto signifique.

Deberá prestarse importante atención a todos aquellos funcionarios con quien eventualmente compartió tiempos de alimentación, áreas comunes, oficinas, baños, y otros espacios pequeños, cerrados y con poca ventilación, dado que estos, se convertirían en un "contacto estrecho", debiendo de permanecer bajo cuarentena por un periodo de 14 días, debiendo la jefatura coordinar labores teletrabajables durante ese periodo para dichos funcionarios, esto en caso de que no se emita incapacidad a su favor.

Deberá coordinarse con la sección médica y la oficina de salud ocupacional la forma de realizar el cerco epidemiológico, siendo que deben comunicarse al Área Rectora de Salud del lugar donde se encuentra la oficina los datos personales y de contacto de la persona con resultado positivo y de los contactos cercanos, siendo que será esa área quien brindará las respectivas ordenes sanitarias o coordinará su emisión, para posterior trámite de cada uno de los trabajadores.